

para presentarlo en el pleito que tienen pendiente en el  
 Real Consejo, con su Fiscal de aquel Consistorio, y de  
 lo que an manifestado los presentes escribanos de haue  
 rlo dado, y remittido ala Com. del Asente de aquella D<sup>ni</sup> y  
 la Certificacion que se pide. Acordo se le Responda.

Se entregue el Solar de la Union del puzer de los Licenciados D<sup>ni</sup> Fernando  
 de Solar... Cano Buedo, y Don Corne Molea Ruiz, Abogados de  
 los R. Consejos, y de las dependencias de esta Ciudad, a  
 quien en Cauildo de diez y siete de Diciembre del año pp  
 d<sup>o</sup> de mill settecientos treinta y nueve, se cometio el C<sup>o</sup>  
 men de la p<sup>o</sup>ntension de Miguel y Esteban de Ayala, pidiend  
 do se les entregase los nuevecientos y cinquenta R<sup>o</sup> en que  
 se venian en Solar en la Parrochia de S. S. Anselmo, en  
 Cabeza de Pedro Lagan, quien lo ledio en Pedro Solome Ma  
 chuca, y hizo deponer en poder del P. D. Juan. Hay. Telada  
 Depositario de ciertos efectos, como consta de los autos hechos  
 en esta razon, y Instrumentos que surti fian sea en  
 el R<sup>o</sup> de Solar, en que dizen d<sup>os</sup> Abogados que en p<sup>o</sup>nta  
 de ellos p<sup>o</sup>ntenizen a los d<sup>os</sup> Miguel y Esteban de Ayala,  
 los nuevecientos y cinquenta R<sup>o</sup> de la venta de d<sup>o</sup> Solar  
 que en su virtud se les debia mandar librar. Hev<sup>o</sup>  
 Memorial de los R<sup>os</sup> suplicando que de la expresada  
 cantidad se entregue ala parte del Combenuto de S. S. Trabel  
 ochocientos setenta y tres R<sup>o</sup> y treinta y seis mar. que le  
 estan debiendo de pensiones de S. S. Meno anqueles dizen d<sup>o</sup>  
 Solar y mas Casas en d<sup>ha</sup> Parrochia, y lo restante a los su  
 plicantes = Ha D<sup>ni</sup> hauiendolo Cydo, y la Relacion de d<sup>o</sup>  
 puzer, y papeles. Acordo que por d<sup>o</sup> S. S. Juan. de Heras,  
 se les entregue a los d<sup>os</sup> Miguel y Esteban de Ayala los  
 R<sup>os</sup> de los nuevecientos y cinquenta R<sup>o</sup> bajo fianca, por  
 si saliere acahedal de mejor derecho, que son testimonio  
 de este Acuerdo y Veribo, se libra a Vesquardo a d<sup>o</sup> P. Depo  
 sitario, y se le abonaran en las quantias de su Cargo; acuya  
 paga se alle presente la parte de d<sup>o</sup> Combenuto de